

de Anzuola (Guipúzcoa), solicitado por don Luis María Alcain Marticorena, en nombre y representación de «Barcón, S. A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.847, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación, tipo interior, sitos en calle Conde de Guadalhorre, número 2, y en la misma calle, esquina barrio San Isidro; capacidad, 200 KVA, c. u., en Moreda, alimentados por líneas a 5 KV, desde subestación Moreda y desde La Cortina, con 363 metros de línea subterránea, conductor A), sección 70 milímetros cuadrados, y 60 de línea aérea, conductor A) de sección 74,9 milímetros cuadrados.

El fin de la instalación es mejora servicio público en Moreda, término municipal de Aller.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de enero de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.—102 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea a 13,2 KV, de Belmonte de Campos a Meneses de Campos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle del 30 de Febrero, número 8, solicitando declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Conductor cable de aluminio acero de 43,65 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio de la casa «Esperanza». Apoyos de hormigón vibrado con origen en Belmonte de Campos y derivación en Meneses de Campos; longitud de 5.948 metros, tensión nominal a 13,2 KV.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, modificado por Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1965, y de 11 de marzo de 1971, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la línea de referencia a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia, 22 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial.—200-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido cancelado, por haber trans-

currido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.327. Nombre, «María». Mineral, cobre. Has., 72. Término municipal, Monleón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 22 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Corral de Ayllón (Segovia).

Hmos. Sres: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Corral de Ayllón (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corral de Ayllón (Segovia), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Corral de Ayllón (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria anual de los contingentes base números 8, 11, 13, 14, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 62, 63, 64, 79, 80, 82 y 83.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir los contingentes base, cuyos números, partidas arancelarias e importes se detallan a continuación:

Número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual en pesetas
8	Minerales y cenizas de plomo.	26.01.E 26.03.A	2.432.500
11	Elementos químicos e isótopos radiactivos.	28.50 28.51	1.059.500
13	Alcaloides vegetales.	29.42.A 29.42.C	104.700
14	Sueros.	Ex. 30.02.A.2 Ex. 30.02.B.2	12.151.700
21	Fenoplastos y resinas de furano.	39.01.A	32.887.700
22	Aminoplastos.	39.01.B	36.579.600
25	Cloruro de polivinilo.	39.02.E	26.456.500
28	Artículos de caucho natural o sintético sin vulcanizar.	Ex. 40.06.A 40.06.B	11.601.960
29	Manufacturas de madera no liberadas.	44.15 44.16 44.18 48.09	13.115.700
30	Seda y sus desperdicios.	50.02 50.03	2.994.800
31	Fibras textiles diversas.	Ex. 57.03.A 57.03.B 57.03.C 57.04.A.1 57.04.B.2.a 57.04.C	1.812.200
32	Hilados de seda.	50.04 50.05 50.06 50.07 50.08	4.388.600
34	Tejidos de seda.	50.09 50.10	32.929.600
47	Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares.	71.01 71.02.B Ex. 71.04	149.736.900
48	Metales preciosos y chapados de metales preciosos en bruto o semi labrados.	71.05 71.06 71.09 71.10 71.11	124.718.100
51	Cajas de relojes.	91.09.A-91.10	199.100
52	Recipientes de hierro o acero.	Ex. 73.23	8.477.300
53	Estufas, caloríferos, cocinas, etc.	73.36	51.351.000
54	Otras manufacturas de fundición hierro o acero.	Ex. 73.40.C	93.162.400
55	Manufacturas de cobre.	74.19.D 79.19.E	7.603.900
56	Manufacturas de aluminio.	Ex. 76.15 76.16.B	42.340.700
58	Materiales para la industria nuclear.	81.04.A.1 81.04.F.1 81.04.F.2	30.600
62	Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación	Ex. 84.06.B.2.b Ex. 84.06.B.2.c 84.06.B.2.d 84.06.C.1 Ex. 84.06.D.2	676.160.200
63	Motobombas y motocompresores no liberados.	Ex. 84.10.F.2 Ex. 84.11.D.2	145.266.900
64	Neveras hasta 250 litros.	Ex. 84.15.A	49.379.600
79	Armas.	93.01 93.02 93.03 93.04 93.05 93.06	52.564.600

Número	Mercancía	Partida arancelaria	Importe anual en pesetas
80	Municiones.	93.07	27.287.300
82	Juguetes.	97.01 97.02 97.03	47.636.200
83	Juegos y artículos para juegos de sociedad.	97.04 97.05 97.08	7.691.900

Las solicitudes de importación correspondientes a estos contingentes se formularán en los impresos de declaraciones libradas para mercancías procedentes de la C. E. E., sin sujeción a ningún condicionamiento ni plazo de presentación.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Director general, Juan Bascabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,357	63,567
1 dólar canadiense	63,347	63,621
1 franco francés	12,565	12,675
1 libra esterlina	150,472	151,607
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	145,295	145,165
1 marco alemán	20,640	20,157
100 liras italianas	10,984	10,939
1 florin holandés	19,901	20,011
1 corona sueca	13,437	13,510
1 corona danesa	9,242	9,307
1 corona noruega	9,692	9,739
1 marco finlandés	15,200	15,267
100 chelines austriacos	278,366	279,438
100 escudos portugueses	236,321	234,641
100 yens japoneses	21,024	21,136

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a I. E. M. E. a los Solares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Concha Espina, núm. 29, de Valencia, de don Angel Bernardo Vicen Gormaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Angel Bernardo Vicen Gormaz, de la vivienda sita en la calle Concha Espina número 29, de Valencia;

Resultando que el señor Vicen Gormaz, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Pons y Lano de Espinosa, con fecha 15 de junio de 1959, bajo el número 874 de su protocolo, adquirió, por compra, a la precitada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 270, libro 185 de Adueras, folio 178 vuelto, finca número 29.000 inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele conce-

dido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1963 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Concha Espina, número 29, de Valencia, solicitada por su propietario don Angel Bernardo Vicen Gormaz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de enero de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Guerrero y Mendoza, núm. 22, de Madrid, de doña Pilar Cebrián Guillén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Pilar Cebrián Guillén, de la vivienda sita en la calle Guerrero y Mendoza, número 22, de Madrid;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita a favor de la señora Cebrián Guillén, en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al folio 83 del libro 383/1069 antiguo 270 de la 2.ª sección, finca número 4.749, inscripción 7.ª, según la escritura de aceptación de herencia al fallecimiento de don Antonio Cabanas Ramón, otorgada ante el Notario de esta capital don Julio Albi Agero con fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el número 2.936 de su protocolo;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1928 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1963 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los